



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

SERVICIO DE LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES Y GARAJES DE LA PROMOCIÓN DE EVHA SITUADA EN LA PARCELA R-03 DEL SECTOR LA TORRE DE VALÈNCIA. CTAS-24/10.

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Directora General de EVHA se acordó el inicio del expediente CTAS-24/10, para la contratación del servicio de limpieza en zonas comunes y garajes de la promoción de EVHA situada en la parcela R-03 del Sector La Torre de València. Con un presupuesto máximo de licitación de 34.966,79.-€, más 7.343,03.-€ de IVA, lo que hace un total de 42.309,82.-€, y su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, siendo los criterios de adjudicación, todos ellos evaluables automáticamente, los cualitativos de carácter ambiental (hasta 30 puntos) y la oferta económica (hasta 70 puntos).

II.- Los anuncios de licitación y pliegos se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de septiembre de 2024.

III.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el 30 de septiembre de 2024 se constituyó la mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre único que contenía la oferta con declaración responsable. Se presentaron los siguientes licitadores:

LICITADOR	Fecha y hora presentación oferta
Balan Dos Tres, S.L.	22-09-2024 17:58
Corvan Servicios Integrales, S.L.	24-09-2024 12:44
Icisesr, S.L.	12-09-2024 13:58
Minusval-Eil, S.L.	24-09-2024 10:14
Novus Centro Empleo, S.L.	24-09-2024 13:43
Som Treball, S.L.	23-09-2024 11:10

Tras la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la mesa acordó considerarla correcta y en consecuencia admitirlos a la licitación, excepto al licitador Balan Dos Tres, S.L., el cual no atendió a la subsanación requerida, al no haber aportado la documentación indicada en el apartado D del Anexo I al PCAP, por lo que la mesa acordó no admitirlo a la licitación.

IV.- Igualmente se procedió a la lectura de las oferta presentadas por los licitadores admitidos, cuyo resultado fue el siguiente:

Licitadores		Corvan Servicios Integrales, S.L.	Icisesr, S.L.	Minusval-Eil, S.L.	Novus Centro Empleo, S.L.	Som Treball, S.L.
Precio hora / total para un año		15,40 / 32.032,00	16,05 / 33.400,00	12,38 / 25.750,40	13,75 / 28.593,00	14,39 / 29.931,20
Tipo de producto	Productos de limpieza de uso general.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Productos de limpieza para cristales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Fregonas y mopas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Bayetas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

La mesa acordó dar traslado de las ofertas al departamento técnico correspondiente, a fin de que procediesen a su estudio y baremación.

V.- El 30/10/2024 se reunió la mesa de contratación para la calificación de los criterios evaluables automáticamente.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado M del Anexo I al PCAP, la oferta económica presentada por el licitador Minusval-Eil, S.L. se encontraba incurso en presunción de anormalidad. Por lo que de acuerdo con lo establecido en dicho apartado y en la cláusula 25 del PCAP se le requirió para que presentase la correspondiente justificación en el plazo de cinco días, lo que efectuó dentro del plazo conferido.

En el informe emitido por el Departamento de Coordinación de Comunidades se concluía que dicha oferta había quedado debidamente justificada, por lo que se proponía fuese tomada en consideración para su continuidad en el procedimiento. A la vista del mismo, la mesa acordó proponer la aceptación de la propuesta económica del licitador Minusval-Eil, S.L..

Igualmente se procedió a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores según el citado informe emitido por el Departamento de Coordinación de Comunidades, que la mesa asumió, y cuyo resultado fue el siguiente:

Licitadores		Corvan Servicios Integrales, S.L.	Icisesr, S.L.	Minusval-Eil, S.L.	Novus Centro Empleo, S.L.	Som Treball, S.L.
Oferta económica		51,21	39,21	70,00	66,57	62,38
Tipo de producto	Productos de limpieza de uso general.	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
	Productos de limpieza para cristales	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
	Fregonas y mopas	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
	Bayetas	5,00	0,00	5,00	5,00	5,00
PUNTUACIÓN TOTAL		81,21	64,21	100,00	96,57	92,38

Y a la vista de dicho informe acordó:

1. Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones, por orden decreciente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1. Minusval-Eil, S.L.	100,00
2. Novus Centro Empleo, S.L.	96,57
3. Som Treball, S.L.	92,38
4. Corvan Servicios Integrales, S.L.	81,21
5. Iciser, S.L.	64,21

2. Proponer la adjudicación del servicio de limpieza de las zonas comunes y garajes de la promoción de EVHA situada en la parcela R-03 del sector La Torre de València, a la oferta presentada por el licitador Minusval-Eil, S.L., con una puntuación total de 100,00 puntos y por un importe de 25.750,40.-€ (12,38.-€/hora), IVA excluido, para el plazo de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.
3. Se comprobó que en el ROLECE que la empresa estaba debidamente constituida, la firmante de la proposición tenía poder bastante para formular la oferta y no estaba incurso en prohibición de contratar.
4. Y se le requirió la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.287,52.-€ en el plazo de siete días hábiles, lo que efectuó dentro del plazo conferido. La mesa de contratación la ha considerado dicha correcta.

VI.- La que suscribe la presente resolución hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la fecha de la firma de esta resolución, no tiene directa ni indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 61.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: *“La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.e) del Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, corresponde a la Presidencia de la Entidad, que a su vez lo es del Consejo de Dirección *“ejercer las facultades como órgano de contratación de la entidad, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones y el deber de suministro de información, previstos en la normativa vigente y en consecuencia celebrar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines propios de la Entidad y llevar a cabo toda clase de negocios y operaciones propias de su tráfico jurídico y destinados a tal fin.”*

Que el artículo 4.5. de la mencionada norma legal establece asimismo: *“5. La Presidencia podrá delegar, con carácter permanente o temporal, determinadas atribuciones en la Vicepresidencia del Consejo de dirección”.*

Por Resolución de 28/12/2023 de la Vicepresidencia Segundo del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en su calidad de Presidenta de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y de su Consejo de Dirección (publicada en el DOGV n.º 9768 el 17/01/2024), se delegan competencias en materia de contratación en la Dirección General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo. En su artículo Segundo, apartado 3 delega en la Dirección General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo el ejercicio de la competencia para la adopción de los acuerdos de adjudicación de los contratos de obras, servicios y suministros por importe igual o inferior a 150.000 euros (IVA excluido).

Siendo el valor estimado del contrato objeto de adjudicación inferior a 150.000 € (IVA excluido) corresponde a la Dirección General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la competencia para dictar Resolución de adjudicación de este contrato.

SEGUNDO.- El artículo 159,4.h) de la LCSP establece que: *“En lo no previsto en este artículo se observarán las normas aplicables al procedimiento abierto”*.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que *“La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días”*.

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización de los contratos que no son susceptibles de recurso en materia de contratación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir al licitador Balan Dos Tres, S.L., al no haber aportado la documentación indicada en el apartado D del Anexo I al PCAP.

SEGUNDO.- Aceptar la oferta económica presentada por el licitador Minusval-Eil, S.L., incurso en presunción de anormalidad, por considerarse justificada.

TERCERO.- Adjudicar el servicio de limpieza de las zonas comunes y garajes de la promoción de EVHA situada en la parcela R-03 del sector La Torre de València, a la oferta presentada por el licitador Minusval-Eil, S.L., con una puntuación total de 100,00 puntos y por un importe de 25.750,40.-€ (12,38.-€/hora), IVA excluido, para el plazo de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

CUARTO.- Notificar a los interesados la presente resolución y publicarla en el perfil del contratante.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. Dicha formalización se publicará conforme a lo requerido en el artículo 154 de la LCSP.

SEXTO.- Según lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación podrá ser objeto potestativamente de recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

directamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde la notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

DIRECTORA GENERAL DE EVHA